

Resolución 337 / 2026

Visto:

La Ordenanza N° 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. N° 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), Expte. 001-IMTVHS-2025; Acta de Solicitud de Demandantes de Soluciones Habitacionales; Informe Social; Certificado de no registrar inmuebles a su nombre, expedido por la Dirección de Catastro; Copias de Documento de identidad; DDJJ Unión de Hecho; Copia DNI menor; Certificado de Discapacidad, y;

Considerando:

- Que por las Ordenanzas del Visto se crea el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, con autarquía administrativa, económica y financiera;
- Que mediante Ordenanza N.º 1594-CM-2006, se crea el Banco de tierras Municipal y por Resolución N.º 1412-I-2010, se transfiere a este Instituto su gestión;
- Que, desde el mes de febrero del 2008, funciona ante el Instituto el Registro de Demanda de Soluciones Habitacionales Municipal concentrado en él, las demandas de inmuebles sociales que posee nuestra ciudad;
- Que los lotes de interés social tienen por fin único y exclusivo satisfacer una necesidad básica como es la vivienda para las familias de extrema necesidad;
- Que, si además se tiene en cuenta que existe un importante déficit de tierras, tanto públicas como privadas, en especial para los sectores de bajos recursos, se hace imprescindible continuar con el programa de Regularización Dominial, que lleva adelante este Instituto, a fin de que todas las familias de escasos y regulares recursos que ocupan un lote municipal tengan su situación dominial en forma tal que les permita el acceso a los servicios públicos;
- Que de los registros obrantes en el IMTVHS consta que el lote con la nomenclatura catastral provisoria , ubicado en el Barrio Frutillar Norte, fue adquirido mediante la Ordenanza N° 2314-CM-2012 y se encuentra dentro del dominio privado municipal;
- Que a su vez consta que mediante la Resolución de estilo Nro. 072-IMTVHS-25 de fecha 30/01/2020 se resolvió dar de baja la preadjudicación a favor de la Sra. ISPIERTO CLAUDIA BELÉN DNI 35.817.161 y el Sr. URIBE OSVALDO DNI 37.254.160, sobre la N.C. 19-2H-014-05;
- Que mediante informe social de fecha 19/05/25 se evaluó y sugirió dar curso favorable a la solicitud de acta de preadjudicación de la Sra. ARRIAGADA PAMELA DE LOS ÁNGELES DNI 34.714.397
- Que en este sentido, se solicitaron los informes correspondientes y con anterioridad a la finalización de dichos tramites de preadjudicación, la nombrada vecina Sra. ARRIAGADA presento con fecha 11/05/26 una nota informando que “a mediados de Junio” se iría a vivir a Chile y que su intención era dejarle ese lugar a su hija;
- Que en consecuencia, se le comunico a la Sra. ARRIAGADA la imposibilidad de que ella disponga de ese espacio y se preseleccionó a la Sra. VALLE SANDRA BELEN DNI 30.917.257, quien se encuentra inscripta en el Registro de Demanda de Soluciones Habitacionales Municipal;
- Que la Sra. VALLE SANDRA BELEN fue relevada por nuestro Dto. de ABORDAJE TERRITORIAL y se determinó que su unidad familiar registra un índice de vulnerabilidad de 52,6- que conf Resol. 165-IMTVHS-25 representa un índice ALTO, con una situación habitacional de hacinamiento (NBI), condiciones de vivienda inadecuadas e ingresos por debajo de la línea de pobreza, por lo que con fecha 05/08/26 se sugiere dar continuidad al tramite de Pre-Adjudicación de dicho inmueble;
- Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-08 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social,

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social RESUELVE

ARTÍCULO 1º) PREADJUDICAR a la Sra. VALLE SANDRA BELEN DNI 30.917.257 el inmueble con nomenclatura catastral provisoria 19-2H-014-05, ubicado en el Barrio Frutillar Norte, por cumplimentar con los requisitos exigidos para acceder a un lote de interés social.

ARTÍCULO 2º) EMITIR el Acta de Preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3º) CONFECCIONAR el respectivo Proyecto de Ordenanza para la adjudicación del lote con nomenclatura catastral provisoria 19-2H-014-05.

ARTÍCULO 4º) DEJAR CONSTANCIA en el legajo de Inscripción del Registro de Demandantes de Soluciones Habitacionales Municipal, que se ha procedido a dar solución habitacional.

ARTÍCULO 5º) La presente Resolución será refrendada por el presidente, vicepresidente y/o Vocal.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

San Carlos De Bariloche, 09/09/2026